

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de octubre de 2001.—La Directora General de Política Energética y Minas, Carmen Beceril Martínez.—60.942.

### **Resolución del ICAC sobre expediente sancionador.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 1 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad «Agrícola de Algorfa, Sociedad Limitada», que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RP), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha 14 de noviembre de 2001, y en el curso del expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 14 de junio de 2001, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 1999, entre las que figuraba incluida la entidad inculpada.

Concluida la fase de instrucción del expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando, igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado del artículo 13 del RP, el hecho de que la sociedad citada ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación notificado, acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, así como que la información o documentos que se han presentado no desvirtúan los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen una infracción de las previstas en el artículo 221 del mismo TRLSA, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 1999, y por lo tanto, incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA.

Segundo.—Declarar a la sociedad inculpada responsable directa de la comisión de la citada infracción e imponer en consecuencia a la sociedad «Agrícola de Algorfa, Sociedad Limitada», dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del

TRLSA, y de acuerdo con sus cifras de ventas y de activo, sanción de multa por un importe de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas/1.202,02 euros).

El ingreso correspondiente a la multa señalada deberá realizarse en el Tesoro, Caja de la Delegación Provincial del Ministerio de Economía correspondiente a su domicilio social, en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en su artículo 20, apartado 2, letras a) y b), según lo dispuesto en el apartado 4, los cuales estipulan que: «a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior» debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a este instituto. Como fecha de la notificación de dicha deuda a que hacen referencia los referidos apartados a) y b) deberá tomarse aquella en que la resolución notificada adquiera firmeza en vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («La resolución será ejecutada cuando ponga fin a la vía administrativa»). A tales efectos ha de tenerse en cuenta que, caso de interponer recurso de alzada, la resolución será firme cuando aquél sea resuelto expresa o presuntamente, y en caso de no ser interpuesto dicho recurso, la resolución será firme transcurrido el plazo de un mes, desde la recepción de esta notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992 (de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra la resolución notificada podrá la sociedad inculpada interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente publicación o desde el último día de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del domicilio social correspondiente a cada una de las sociedades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de conformidad con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—El Secretario General, Pedro de María Martín.—60.674.

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

**Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Delegación Territorial en Tarragona, de 3 de diciembre de 2001, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para el suministro y distribución de gas natural a la zona de los términos municipales de Montblanc y L'Espluga de Francolí (ref. XDF-107).**

En fecha 29 de mayo de 2001, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en la avenida Portal de l'Àngel, 20-22, de Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de suministro y distribución de gas natural a la zona Montblanc y L'Espluga de Francolí, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto en el que se definen

las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Montblanc y L'Espluga de Francolí.

Características principales de las instalaciones:

Red de distribución (APA): Tuberías de acero de diámetro 3 pulgadas, de 27 metros de longitud.

Estación de regulación y medida en armario regulador APA/MPB, situado en el término municipal de Montblanc.

Red de distribución (MPB): Tubería de acero de diámetro 8 pulgadas, de 12 metros de longitud; tubería de polietileno (PE 200) de 3.183 metros de longitud y tubería de acero de diámetro 3 pulgadas, de 11 metros de longitud.

Estación de regulación y medida en armario regulador MPB/MPA, situado en el término municipal de L'Espluga de Francolí.

Red de distribución (MPA): Tubería de acero de diámetro 10 pulgadas, de 10 metros de longitud; tubería de polietileno (PE 250) de 250 metros de longitud; tubería de polietileno (PE 200) de 407 metros de longitud; tubería de polietileno (PE 160) de 912 metros de longitud; tubería de polietileno (PE 110) de 1.127 metros de longitud; tubería de polietileno (PE 90) de 1.260 metros de longitud, y tubería de polietileno (PE 63) de 3.780 metros de longitud.

Sistemas auxiliares asociados, como son los de protección catódica, y los de telecontrol que van instalados dentro de un conducto protector vacío situado en la misma zanja que las tuberías de distribución de gas.

Presupuesto: 131.843.160 pesetas.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3430, de 13 de julio de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 176, de 24 de julio de 2001, y en el «Diari de Tarragona» de 17 de julio de 2001.

Paralelamente se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto a los ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, y los organismos públicos y corporaciones locales han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos, aceptados por la beneficiaria, o no se han manifestado respecto a los avisos reiterados.

Considerando la disposición transitoria 8 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de suministro y distribución de gas natural a la zona de los términos municipales de Montblanc y L'Espluga de Francolí.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a efectos de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», en el «Boletín Oficial del Estado» y en el diario mencionados, y expuestos en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona.